

**Arbitraje ad hoc: Plan Copesco Nacional contra el
Consortio Santa Cruz**

Lima, 9 de junio de 2015

Señores

PLAN COPESCO NACIONAL

Calle Las Garzas N° 278, Mz. J3 Lote 01, Urbanización Limatambo,
Surquillo.-

SECRETARÍA AD HOC
10 JUN 2015
548

Ref.: **Arbitraje ad hoc seguido por Plan Copesco Nacional contra el
Consortio Santa Cruz**

De mi consideración:

Por medio de la presente y en atención al arbitraje de la referencia, con la finalidad de notificarle la Resolución N° 01.

Resolución N° 1

Lima, 7 de junio de 2015

VISTO: El escrito presentado por Plan Copesco Nacional con fecha 4 de mayo de 2015; y **CONSIDERANDO:**

1. Que, en el numeral 24) del Acta de Instalación del Árbitro Único de fecha 10 de abril del 2015, se otorgó a Plan Copesco Nacional un plazo de quince (15) días hábiles de notificada la referida acta para que presente el escrito de demanda;
2. Que, Plan Copesco Nacional fue notificado con el Acta de Instalación el mismo día de realización de ésta;
3. Que, mediante escrito de visto, Plan Copesco Nacional manifestó su decisión de no presentar el escrito de demanda y solicitó a este Árbitro Único, dar por terminadas las actuaciones arbitrales;
4. Que, al respecto, el numeral 1) del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1071 señala que cuando el demandante no presente su demanda en plazo, el Tribunal Arbitral dará por terminadas las actuaciones;
5. Que, en ese sentido, atendiendo a la no presentación de la demanda, el Árbitro Único estima necesario declarar concluido el presente arbitraje, disponiendo el archivo de los actuados;
6. Que, sin perjuicio de ello, el Árbitro Único deja expedito el derecho de las partes para que puedan plantear sus pretensiones en otro arbitraje, de así ampararlo la Ley;

Por lo que, estando a lo expuesto **SE RESUELVE:**

Primero: **DECLÁRESE** concluido el presente arbitraje; en consecuencia **DISPÓNGASE** el archivo de los actuados.

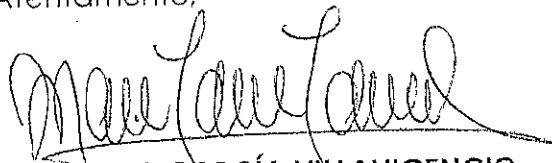
Segundo: **DÉJESE A SALVO** el derecho de las partes de plantear sus respectivas pretensiones en otro arbitraje, de así ampararlo la Ley.

**Arbitraje ad hoc: Plan Copesco Nacional contra el
Consortio Santa Cruz**

Firmado: Christian Patrick Virú Rodríguez, Árbitro Único; y Marielena García Villavicencio, Secretaria ad hoc.

Sin otro particular me despido de ustedes.

Atentamente,



MARIELENA GARCÍA VILLAVICENCIO
Secretaria Ad hoc